



Junio 30 de 1910
 Publíquese y ejecútese
 Rafael Molinosalve

Antonio T. Vallejo & C^o

Acuerdo No. 14

(de 7 de Julio de 1910)
 por el cual se aprueba un con-
 trato.

El Concejo Municipal de En-
 vigado, en ejercicio de sus atribucio-
 nes, y visto el contrato celebra-
 do por el Personero Municipal
 frat con Rafael Molina, y que
 a la letra, dice:
 "Contrato N.º 7 = Los suscritos a
 saber Francisco Restrepo L., en
 su carácter de Personero Muni-
 cipal de Envigado, por una
 parte, y Rafael Molina, vecino
 del mismo Distrito por la otra,
 declaran que han celebrado
 el siguiente contrato: = Molina
 se compromete a reedificar uno
 de los salones de la Escuela
 de niñas de Sabareta, sumi-
 nistrando al efecto tres tian-
 tafas y las alfaradas y canabra

was necesarias, como tambien a ende-
 rezar dos frasones desmirrelados
 en el mismo local, por la suma
 de cinco mil ochocientos cuarenta y
 tres pesos p.m. (p.5843), obras que e entre
 gada a satisfaccion del Sr. Personero
 Municipal. - El Personero se obliga a
 hacer que de los fondos comunes
 del Tesoro del Distrito se pague al
 Sr. Molina la cantidad de cinco
 mil ochocientos cuarenta y tres pesos
 p.m. (p.5843) valor de las obras ejecu-
 tadas, previa la presentacion de
 la cuenta respectiva, debidamente
 legalizada. - Este contrato para
 que sea valido sera prometido
 a la consideracion del H. Consejo
 Municipal. - Para constancia
 se firma con testigos en Enviga-
 do, a veintinueve de Junio de mil
 novecientos diez. - Francisco Res-
 trepo L. - Rafael Molina - Fg.
 Bernardo Diaz E. - Bernardo
 Galinde M. -

Ver ver de v.

Artículo unico. Alquiebase en todas
 sus partes el contrato precinserto.
 §. Regira este Acuerdo desde
 su sancion.

Comuniquese.

Dado en Envigado, el 7 de Julio de 1910
 El Presidente,

El Secretario, *Misael*
 Cesar L. Obeso. *Soats*

Scriptura. El anterior Acuerdo sufrió
dos debates en distintos días, y en
cada uno de ellos fue aprobado.

César Lellessa.
civ



Julio 9 de 1910

Publiquese y ejecutese.
Rafael Monsalve

Antonio T. Mejía & C.
ca.

Acuerdo N.º 15

(Re 14 de Julio de 1910)

por el cual se aprueba un contrato

El Concejo Municipal de Envigado,

En ejercicio de sus atribuciones y visto el contrato celebrado por el Personero Municipal con J. Ramón Molina, y que a letra dice:

"Contrato N.º 8.º = Los suscritos a saber Francisco Restrepo L., en su carácter de Personero Municipal, ampliamente autorizado por el H. Concejo, y J. Ramón Molina, hemos celebrado un contrato cuyas bases son estas = 1.º Mo. una se compromete a tapar con boñi-